

P O D E R L E G I S L A T I V O
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XV, 306, FRACCIÓN V, 337 Y 452, PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XIV...

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

XVI. a XX. ...

Artículo 306. ...

I. a IV. ...

V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;

VI. a IX. ...

Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, de los Módulos Legislativos de Atención, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.

Los Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, además de los servicios de gestión social que brinden, con el fin de prevenir la violencia en contra de las mujeres, deberán contar, entre otros, con los siguientes servicios dirigidos primordialmente a mujeres:

- a) Información en derechos humanos;
- b) Asesoría legal;
- c) Orientación psicológica;
- d) Orientación sexual y reproductiva, y
- e) Orientación en Interrupción legal del embarazo.

Con el fin de llevar a cabo adecuadamente estos servicios el Congreso contará con el personal competente en los Módulos, por lo que suscribirá convenios de colaboración y capacitación en los temas relacionados con la prevención y erradicación de la violencia de género con:

- 1) Dependencias u órganos de la administración pública u órganos autónomos de la Ciudad de México o federales, y
- 2) Instituciones de educación superior públicas o privadas.

El Congreso suscribirá convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas para que estudiantes que deseen realizar su servicio social, lo hagan en los Módulos, siempre y cuando cubran un perfil adecuado para orientar y atender en materia: legal, de salud o psicológica a mujeres víctimas o no de violencia.

El Congreso, suscribirá un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para que el Centro de Atención en la materia este vinculado de manera permanente con los Módulos.

Artículo 452. ...

...

La constancia consiste en el reconocimiento realizado a aquellas personas que participaron en las actividades realizadas a través de las Comisiones, Comités, los Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia o las Unidades Administrativas. La firma que avalará la constancia será la de alguna o algún integrante de la Junta Directiva, la o el Diputado al que corresponda el Módulo Legislativo, la o el Titular de la Unidad Administrativa o bien por alguna o algún integrante del Congreso según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XV, 306, FRACCIÓN V, 337 Y 452, PÁRRAFO SEGUNDO, TODOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS